

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal Oficina Asamblea Municipal

Aquas Buenas

ORDENANZA NUMERO 5

SERIE: 1997-98

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, APROBANDO LA CONCESION DE UN BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO

La Ley Número 34 del 12 de junio de 1996, según enmendada, establece el derecho de los funcionarios y empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus Corporaciones Públicas y Municipales, a recibir un Bono de Navidad a pagarse no más tarde del 20 de diciembre del corriente año; y dispone en cuando a los fondos necesarios para hacerlo efectivo. Se excluye en las disposiciones de la Ley a los miembros de la Asamblea Legislativa, a otros funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los Alcaldes.

POR CUANTO

El Gobierno de este Municipio considera que es su responsabilidad estimular a los funcionarios y empleados; y fomentar la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones y beneficios razonables como justa recompensa de su labor.

POR TANTO

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

SECCION 1ra

Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Buenas, otorgar a sus funcionarios y empleados un Bono de Navidad, según especifica la Ley Númeo 34 y las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCION 2da :

Se autoriza el pago del 50% de la suma a que asciende dicho bono a los funcionarios y empleados municipales.

SECCION 3ra :

Se ordena al Director de Finanzas que proceda con los computos necesarios, así como los demás requisitos que establece dicha Ley, a los fines de implementar los mismos para beneficio de los empleados y funcionarios del Municipio de Aguas Buenas.

SECCION 4ta

Excluir, como por la presente se excluye, de este Bono de Navidad al Honorable Alcalde del Municipio de Aguas Buenas.

SECCION 5ta

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), en o antes de la fecha prescrita por Ley, o sea, el 1ro. de agosto de 1997, y a los funcionarios que corresponda para los fines de rigor.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1997.

EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES

PRESIDENTE

DIGNA E. GUZMAN

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 17 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1997 Y FIRMADA POR MI A LOS 17 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1997.

CARLOS APONTE SILVA

Construyendo hoy la ciudad del Futuro! Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703 - Tel. 732-0610